INE/JGE142/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General) aprobó mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/CG909/2015, el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

II. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta), emitió el Acuerdo INE/JGE58/2016, mediante el cual aprobó los *Lineamientos para cambios de adscripción y rotación de Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos).

III. El 10 de octubre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos.

IV. El 13 de diciembre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE227/2018, mediante el cual fueron modificados los Lineamientos.

V. El 9 de diciembre de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE227/2019, por el que se aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

VI. El 9 de diciembre de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación de la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los Lineamientos.

VII. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo identificado con el numeral INE/CG162/2020, la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor el día siguiente de su publicación, cuyo artículo Segundo transitorio determinó que, a partir de su entrada en vigor, se abroga el Estatuto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y se derogan todas las disposiciones que lo contravengan.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar los *cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Instituto)*,* conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 24, fracciones II, y VI; y 232 del Estatuto; 40, numeral 1, inciso o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; 36 y 38 de los Lineamientos, aplicables al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Estatuto, aprobado el 8 de julio de 2020, mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/CG162/2020.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Naturaleza jurídica y operación del Servicio del sistema del Instituto.

1. El apartado A de la Base V del artículo 41 de la Constitución, concibe al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica

y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Aunado a dichos principios, el artículo 30, numeral 1, inciso h) de la Ley, contempla que esta autoridad electoral nacional garantizará la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

2. Por su parte, el apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica.

3. En concordancia con lo anterior, los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 1, fracciones I, II y III; 5, 7, 168, 169, fracciones II y III; 170, 231 y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los Principios Rectores de la Función Electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, de los Miembros del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

4. Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la Paridad e Igualdad de Género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).

5. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

6. Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII; y 232 del Estatuto; 27 y 36 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión del Servicio en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

Facultades del Secretario Ejecutivo, en el ámbito de los cambios de adscripción y la rotación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

7. El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, concede al Titular de la Secretaría Ejecutiva la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación, por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio, supuestos que resultan adecuados a los movimientos contemplados en el presente proyecto de Acuerdo.

Facultades de la DESPEN, en el ámbito de los cambios de adscripción y la rotación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

8. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 36 y 38 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de éste, así como elaborar y someter a consideración de la Junta, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, de los funcionarios de carrera.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

Tomando en consideración que el presente proyecto de Acuerdo comprende diversos cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, a continuación, se expondrán, de manera individual, cada uno de los supuestos:

a) Rotaciones, por necesidades del Servicio, derivadas de la aprobación del Acuerdo por el que se llevó a cabo la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, identificado con el numeral INE/JGE227/2019.

I. Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante el oficio identificado con el numeral INE/SE/0469/2020, de fecha 9 de septiembre de 2020, el Titular de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DESPEN llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los Dictámenes de procedencia de las rotaciones, por necesidades del Servicio, de 12 Miembros, quienes actualmente ocupan los puestos de Jefas y Jefes de Monitoreo a Módulos en Juntas Locales Ejecutivas, a los cargos de Coordinadoras y Coordinadores Operativos B, conforme a la siguiente relación:

ANEXO	NOMBRE	PUESTO ACTUAL	PUESTO PROPUESTO
1	Enrique Rodríguez Delgado	Jefe de Monitoreo a Módulos (Aguascalientes)	Coordinador Operativo B (Aguascalientes)
2	José Vladimir Aguilar Parra	Jefe de Monitoreo a Módulos (Baja California)	Coordinador Operativo B (Baja California)
3	Jorge Fuentes Gómez	Jefe de Monitoreo a Módulos (Campeche)	Coordinador Operativo B (Campeche)
4	Héctor Alejandro Ramírez Sánchez	Jefe de Monitoreo a Módulos (Colima)	Coordinador Operativo B (Colima)
5	Severiano Sánchez Rodríguez	Jefe de Monitoreo a Módulos (Durango)	Coordinador Operativo B (Durango)
6	José de Jesús Baños Sánchez	Jefe de Monitoreo a Módulos (Morelos)	Coordinador Operativo B (Morelos)

ANEXO	NOMBRE	PUESTO ACTUAL	PUESTO PROPUESTO
7	María Concepción Maldonado Soto	Jefe de Monitoreo a Módulos (Nayarit)	Coordinador Operativo B (Nayarit)
8	Tito Rodríguez Hernández	Jefe de Monitoreo a Módulos (Querétaro)	Coordinador Operativo B (Querétaro)
9	Laura Irene San Miguel González	Jefe de Monitoreo a Módulos (Quintana Roo)	Coordinador Operativo B (Quintana Roo)
10	Guadalupe Islas Álvarez	Jefe de Monitoreo a Módulos (Tlaxcala)	Coordinador Operativo B (Tlaxcala)
11	Dora María Ortega Rocha	Jefe de Monitoreo a Módulos (Yucatán)	Coordinador Operativo B (Yucatán)
12	Héctor Saucedo Guerrero	Jefe de Monitoreo a Módulos (Zacatecas)	Coordinador Operativo B (Zacatecas)

II. El artículo 33 fracción III, inciso d) Estatuto vigente hasta el 23 de julio de 2020, refiere que el Cuerpo de la Función Técnica en las Juntas Locales Ejecutivas cubrirá el puesto de Jefe de Monitoreo a Módulos.

Por su parte, los coordinadores operativos constituyen una figura de apoyo para las y los vocales ejecutivos y demás vocalías adscritas a los órganos delegacionales, tomando en consideración que, actualmente, 20 delegaciones cuentan con la figura de Coordinador Operativo y 12 no tienen dicha figura, pero en su estructura cuentan con el puesto de Jefe de Monitoreo de Módulos adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores, tal y como se desprende de la siguiente relación:

Coordinador Operativo de Junta Local Ejecutiva			**Jefe de Monitoreo a Módulos de Junta Local Ejecutiva**
20 Delegaciones concentran las **26 plazas**, con la siguiente distribución:			Las Delegaciones en las cuales están distribuida las **12 plazas** son las siguientes:
Una Plaza	**Dos plazas**	**Tres plazas**	**Una Plaza**
1. Baja California	1. Jalisco	1. Cd. de México	1. Aguascalientes
2. Coahuila	2. Veracruz	2. Edo. de México	2. Baja California Sur
3. Chiapas			3. Campeche
4. Chihuahua			4. Colima
5. Guanajuato			5. Durango
6. Guerrero			6. Morelos
7. Hidalgo			7. Nayarit
8. Michoacán			8. Querétaro
9. Nuevo León			9. Quintana Roo
10. Oaxaca			10. Tlaxcala

Coordinador Operativo de Junta Local Ejecutiva	Jefe de Monitoreo a Módulos de Junta Local Ejecutiva
11. Puebla 12. San Luis Potosí 13. Sinaloa 14. Sonora 15. Tabasco 16. Tamaulipas	11. Yucatán 12. Zacatecas

Con base en lo anterior, se determinó que los 12 Miembros del Servicio que ocupan el puesto de Jefe de Monitoreo a Módulos se rotaran al puesto de "Coordinador Operativo B", figura que se creó para efectos de homogenizar la estructura de las delegaciones, con la clasificación B por su nivel tabular.

Es necesario precisar que al incorporarse al Servicio las jefaturas de Actualización al Padrón, Depuración al Padrón y del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, puestos que correspondían a la rama administrativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por tener asignadas funciones que son consideradas sustantivas para la función electoral, se actualizó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo del Servicio) el 9 de diciembre de 2019 mediante Acuerdo INE/JGE227/2019 y toda vez que dichos puestos realizan actividades similares a las jefaturas de monitoreo, se consideró que estas figuras fueran un apoyo a las vocalías ejecutivas locales que no cuentan con la figura de Coordinador Operativo.

III. El 9 de diciembre de 2019, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE227/2019, por el que se llevó a cabo la actualización del Catálogo del Servicio, que dispuso, entre otros puntos:

- ✓ La incorporación del puesto Coordinador Operativo B, cuyas plazas se establecerán conforme a las estructuras de las Juntas Locales Ejecutivas que apruebe el Secretario Ejecutivo *(Resolutivo Primero)*.
- ✓ Instruir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) para gestionar la actualización de la tabla de equivalencias de cambios de adscripción y rotación, respecto a Coordinador Operativo A y Coordinador Operativo B *(Resolutivo Tercero)*. Cabe destacar que, se

instruyó esta actualización con el propósito de que los miembros que ocupan dichos puestos pudieran ser susceptibles de ser rotados a otros cargos y puestos.

- ✓ Instruir a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), para gestionar la modificación de las estructuras de las Juntas Locales Ejecutivas *(*Resolutivo *Octavo)*.

IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta a través del Acuerdo INE/JGE228/2019, aprobó la modificación de la tabla de equivalencias, Anexo 1 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación de miembros del Servicio, cuyo resolutivo Primero aprobó la modificación al grupo 6, conforme a lo siguiente:

Grupo	Tipo de Cargos y Puestos	Adscripción	Nivel Tabular (grupo, grado y serie)
6	Coordinador Operativo B	Junta Local Ejecutiva	LC4
	Jefe (a) de Monitoreo a Módulos	Junta Local Ejecutiva	LC4
	Jefe (a) de Departamento	DECEyEC, DEOE, DEPPP y DERFE	LC4
	Jefe (a) de Departamento	UTF, UTCE y UTVOPLE	LC4

V. El artículo 235 del Estatuto vigente contempla que, ante una reestructuración o reorganización institucional que afecte a plazas del Servicio, la Junta podrá aprobar el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

VI. Con base en las anteriores consideraciones, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte de las personas que ocupan los puestos de Jefas y Jefes de Monitoreo a Módulos en Juntas Locales Ejecutivas, de lo cual se desprende:

a. Que las propuestas de rotación, por necesidades del servicio, fueron realizadas por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.

b. Que fueron señaladas las razones y motivos por los que se considera necesario llevar a cabo las rotaciones, por necesidades del servicio, tal y

como se desprende del contenido de los Dictámenes correspondientes, que como ***Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12***, forman parte integrante del presente Acuerdo.

c. Que las solicitudes de rotación, por necesidades del Servicio, fueron realizadas respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implica ascenso ni promoción de las y los servidores públicos propuestos.

d. Que las solicitudes de rotación, por necesidades del Servicio, no implican afectación alguna a la integración de las Juntas Locales Ejecutivas en las que se encuentran adscritos las y los servidores públicos propuestos.

e. Que fueron acreditados los perfiles de las y los servidores públicos propuestos; fue ponderado el tiempo que los mismos han ocupado en su actual adscripción, así como aquél en que permanecerán en la nueva adscripción; y fue garantizada la inexistencia de afectación a los derechos laborales de las personas propuestas.

b) Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, del Licenciado Óscar Efrén Cruz Cruz.

VII. Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante el oficio identificado con el numeral INE/SE/0469/2020, de fecha 9 de septiembre de 2020, el Titular de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DESPEN llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, del Licenciado Óscar Efrén Cruz Cruz, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 08, con cabecera en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 03, con cabecera en Huajuapan de León, Oaxaca.

VIII. El artículo 205, numeral 2 de la Ley, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.

De esta manera, el artículo 233 del Estatuto concibe al cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio como la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por el Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Por su parte, los artículos 234, fracciones I y II del Estatuto; y 26, fracciones I y II de los Lineamientos, señalan que el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, será determinado para la debida integración de las juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal, así como cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño y aptitudes de la o el Miembro del Servicio, así como sus conocimientos técnicos y del entorno geográfico, social y demográfico de la entidad federativa o región correspondiente, para realizar las tareas institucionales, vinculadas al cargo de que se trate.

IX. Con base en las anteriores consideraciones, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte del Licenciado Óscar Efrén Cruz Cruz, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 08, con cabecera en Oaxaca, Oaxaca, propuesto al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 03, con cabecera en Huajuapan de León, Oaxaca, del cual se desprende lo siguiente:

a. Que la propuesta de cambio de adscripción, por necesidades del servicio, fue realizada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.

b. Que fueron señaladas las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción, por necesidades del servicio, tal y como se desprende del contenido del Dictamen correspondiente, que como ***Anexo 13***, forma parte integrante del presente Acuerdo.

c. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, fue realizada respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implica ascenso ni promoción del servidor público propuesto.

d. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, no implica afectación alguna a la integración de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se encuentra adscrito el servidor público propuesto.

e. Que fue acreditado el perfil del servidor público propuesto; fue ponderado el tiempo que el mismo ha ocupado en su actual adscripción, así como aquél en que permanecerá en la nueva adscripción; y fue garantizada la inexistencia de afectación a los derechos laborales del servidor público propuesto.

X. El servidor público de carrera ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 1996, por lo que cuenta con más de 24 años de antigüedad, que le han permitido participar en los procesos electorales federales 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018 en distritos con alta complejidad y situaciones sociopolíticas y económicas únicas del estado de Oaxaca.

XI. Asimismo, en la trayectoria del C. Óscar Efrén Cruz Cruz, destaca que el servidor público se ha desempeñado en el mismo cargo en las Juntas Distritales Ejecutivas 04, 08 y 09 en el estado de Oaxaca, así como, ocupando temporalmente la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 03 Junta Distrital Ejecutiva de la misma entidad federativa. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

XII. Derivado de lo anterior, la experiencia y habilidades del servidor público, permitirán garantizar tareas de especial relevancia en la Junta Distrital receptora, sobre todo en aquellas vinculadas a la reapertura de los módulos de atención ciudadana, así como actividades pendientes en dicha vocalía, derivado de los efectos de la pandemia del COVID-19.

c) Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de la Licenciada Rocío Isabel Martínez Villa.

XIII. Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante el oficio identificado con el numeral INE/SE/0469/2020, de fecha 9 de septiembre de 2020, el Titular de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DESPEN llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de la Licenciada Rocío Isabel Martínez Villa, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 04, con cabecera en Acapulco, Guerrero, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 30, con cabecera en Chimalhuacán, Estado de México.

XIV. El artículo 205, numeral 2 de la Ley, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.

De esta manera, el artículo 233 del Estatuto concibe al cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio como la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por el Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Por su parte, los artículos 234, fracciones I y II del Estatuto; y 26, fracciones I y II de los Lineamientos, señalan que el cambio de adscripción por

necesidades del Servicio, será determinado para la debida integración de las juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal, así como cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño y aptitudes de la o el Miembro del Servicio, así como sus conocimientos técnicos y del entorno geográfico, social y demográfico de la entidad federativa o región correspondiente, para realizar las tareas institucionales, vinculadas al cargo de que se trate.

XV. Con base en las anteriores consideraciones, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte de la Licenciada Rocío Isabel Martínez Villa, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 04, con cabecera en Acapulco, Guerrero, propuesta al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 30, con cabecera en Chimalhuacán, Estado de México, del cual se desprende lo siguiente:

a. Que la propuesta de cambio de adscripción, por necesidades del servicio, fue realizada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.

b. Que fueron señaladas las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción, por necesidades del servicio, tal y como se desprende del contenido del Dictamen correspondiente, que como ***Anexo 14***, forma parte integrante del presente Acuerdo.

c. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, fue realizada respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implica ascenso ni promoción del servidor público propuesto.

d. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, no implica afectación alguna a la integración de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se encuentra adscrito el servidor público propuesto.

e. Que fue acreditado el perfil de la servidora pública propuesta; fue ponderado el tiempo que la misma ha ocupado en su actual adscripción, así como aquél en que permanecerá en la nueva adscripción; y fue garantizada la inexistencia de afectación a los derechos laborales de la servidora pública propuesta.

XVI. La servidora pública de carrera ingresó al Servicio el 1° de noviembre de 2017, por lo que cuenta con más de 2 años de antigüedad en el cargo de Vocal de Organización Electoral y con la experiencia de haber participado en el proceso electoral federal 2017-2018 en un distrito de alta complejidad y situaciones sociopolíticas y económicas únicas en el estado de Guerrero.

Además, en la trayectoria de la servidora pública, destaca el hecho de haberse desempeñado como Encargada de Despacho de la Vocalía Secretarial de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Guerrero. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

XVII. Aunado a las consideraciones previstas en el Dictamen correspondiente, resulta oportuno precisar que, con motivo de la aprobación del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva identificado con el numeral INE/JGE123/2020, la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 30, con cabecera en Chimalhuacán, Estado de México quedó vacante.

En este sentido, y tomando en consideración que dicho Distrito refleja una gran complejidad, dadas las condiciones socioculturales, de inseguridad y de participación política de los contendientes, resulta indispensable contar con el perfil idóneo que garantice el óptimo desarrollo de las tareas inherentes a dicha Vocalía, como lo es la ubicación de las casillas electorales que habrán de ser consideradas durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

XVIII. Derivado de ello, se considera que la incorporación de la Licenciada Rocío Isabel Martínez Villa a la Junta Distrital Ejecutiva generaría las condiciones necesarias para el desarrollo de dichas tareas, ya que, al ser oriunda del

Estado de México, conoce y está consciente de los retos a los que se enfrentaría en la nueva adscripción, además de que dicho movimiento le permitirá un mayor acercamiento a su lugar de residencia.

d) Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, de la Licenciada Abigail Noyola Velasco y el Licenciado José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes.

XIX. Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante el oficio identificado con el numeral INE/SE/0469/2020, de fecha 9 de septiembre de 2020, el Titular de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DESPEN llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, de las personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que se citan a continuación:

Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
Abigail Noyola Velasco	Vocal Secretaria en la Junta Distrital Ejecutiva 03, con cabecera en Zihuatanejo, Guerrero.	Vocal Secretaria en la Junta Distrital Ejecutiva 18, con cabecera en Iztapalapa, Ciudad de México.
José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes	Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 18, con cabecera en Iztapalapa, Ciudad de México.	Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 03, con cabecera en Zihuatanejo, Guerrero.

XX. En atención a la solicitud realizada por el Secretario Ejecutivo, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte de las personas propuestas, de las cuales se desprende lo siguiente:

a. Que la propuesta de cambio de adscripción, por necesidades del servicio, y por la vía de la permuta, fue realizada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.

b. Que fueron señaladas las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción, por necesidades del servicio, y por la vía de la permuta, tal y como se desprende del contenido de los Dictámenes correspondientes, que como ***Anexos 15 y 16***, respectivamente, forman parte integrante del presente Acuerdo.

c. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, fue realizada respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implica ascenso ni promoción de la y el servidor público propuesto.

d. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, no implica afectación alguna a la integración de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se encuentran adscritos la y el servidor público propuesto.

e. Que fue acreditado el perfil de la y el servidor público propuesto; fue ponderado el tiempo que los mismos han ocupado en su actual adscripción, así como aquél en que permanecerán en la nueva adscripción; y fue garantizada la inexistencia de afectación a los derechos laborales de la y el servidor público propuesto.

XXI. En razón de lo anterior, la DESPEN dictaminó normativamente procedente el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, toda vez que garantiza la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas, con lo cual se atiende el supuesto previsto por los artículos 234, fracción I del Estatuto; 7, fracción II, inciso b) y 26, fracción I de los Lineamientos.

XXII. Por otra parte, conforme a lo dispuesto por los artículos 234, fracción II del Estatuto; 7, fracción II, inciso b) y 26, fracción II de los Lineamientos, el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, permitirá aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de la y el funcionario de carrera referidos para realizar tareas institucionales.

XXIII. Finalmente, resulta oportuno precisar que, en el caso de la Licenciada Abigail Noyola Velasco, resulta aplicable el supuesto previsto en el artículo 26 de los Lineamientos, en el sentido de facilitar a la Miembro del Servicio, el acercamiento al domicilio de sus padres, en caso de que, por enfermedad grave o impedimento físico, no puedan valerse por sí mismos y no exista otra persona que pueda asistirlos, tal y como se desprende del contenido del oficio INE/JLE/VE/0417/2020, remitido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, en el cual se detalla que la salud de la madre de la funcionaria de carrera es delicada, requiriendo constante vigilancia médica, así como de cuidados en casa, sin embrago, las condiciones climáticas de la ciudad de Zihuatanejo le son desfavorables, por lo que actualmente vive sola en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conforme a lo siguiente:

A) Abigail Noyola Velasco

- La servidora pública de carrera ingresó al Servicio el 16 de abril de 2017, y ha ocupado el siguiente cargo:

Cargo y adscripción	Fecha de ocupación	Fecha fin de ocupación	Tipo de designación
Vocal Secretaria 03 JDE en el estado de Guerrero	16/04/2017	vigente	Permanente

- Cuenta con más de 3 años de antigüedad en el cargo de Vocal Secretaria y con la experiencia de haber participado en el proceso electoral federal 2017-2018, en un distrito con alta complejidad y situaciones sociopolíticas y económicas únicas del estado de Guerrero. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

- Aunado a las anteriores consideraciones, resulta oportuno precisar que la Licenciada Abigail Noyola Velasco proviene del municipio de Ecatepec, Estado de México, en donde reside su madre. En este sentido, y tomando en consideración que la salud de la misma se ha visto demeritada en los últimos meses, requiere de constantes cuidados y traslados a consultas médicas especializadas. De ahí que, en caso de ser concedido el cambio de adscripción que se propone, al amparo de la causal prevista en el artículo 26 de los Lineamientos, permitiría a la servidora pública brindar los cuidados necesarios a su madre.

B) José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes

- El servidor público de carrera ingresó al Servicio el 24 de noviembre de 1999, ocupando los siguientes cargos:

Cargo y adscripción	Fecha de ocupación	Fecha fin de ocupación	Tipo de designación
Vocal Secretario 18 JDE en la CDMX	01/09/2017	vigente	Permanente
Vocal Ejecutivo 17 JDE en la CDMX	16/10/2010	29/03/2011	Temporal
Vocal Secretario 20 JDE en la CDMX	16/10/2010	31/08/2017	Permanente
Vocal Secretario 17 JDE en la CDMX	16/10/2007	15/10/2010	Permanente
Vocal Secretario 37 JDE en Edomex	01/07/2005	15/10/2007	Permanente
Vocal Secretario 02 JDE en Colima	01/09/2003	30/06/2005	Permanente
Vocal Secretario 03 JDE en BC	01/07/2002	31/08/2003	Permanente
Visitador Electoral DEOE	24/09/1999	30/06/2002	Permanente

- Cuenta con más de 20 años de antigüedad en el cargo de Vocal Secretario y con la experiencia de haber participado en los procesos electorales federales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018, en un distrito con alta complejidad y situaciones sociopolíticas y económicas únicas de la Ciudad de México. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

- Con base en las anteriores consideraciones, la trayectoria del servidor público, no sólo permitirá la debida integración de la Junta Distrital Ejecutiva motivo de la presente propuesta, sino además, contribuirá al fortalecimiento de las tareas que la normatividad en la materia concede a la Vocalía Secretarial de la Junta Distrital Ejecutiva 03, con cabecera en Zihuatanejo, Guerrero, en virtud de la experiencia adquirida en distritos complejos de la Ciudad de México, en los cuales la densidad demográfica, la problemática social y las condiciones propias de la contienda electoral, exigen perfiles con amplio conocimiento de las actividades inherentes al cargo, además de la vocación que ha demostrado, a lo largo de más de veinte años del servicio, el funcionario propuesto.

e) Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, del Técnico Superior Universitario Saúl Villegas Cruz y el Licenciado Eugenio Valle Villaseñor.

XXIV. Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante el oficio identificado con el numeral INE/SE/0469/2020, de fecha 9 de septiembre de 2020, el Titular de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DESPEN llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, de las personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que se citan a continuación:

Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
Saúl Villegas Cruz	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 08, con cabecera en la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 11, con cabecera en la Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.
Eugenio Valle Villaseñor	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 11, con cabecera en la Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 08, con cabecera en la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

XXV. En atención a la solicitud realizada por el Secretario Ejecutivo, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte de las personas propuestas, de las cuales se desprende lo siguiente:

a. Que la propuesta de cambio de adscripción, por necesidades del servicio, y por la vía de la permuta, fue realizada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.

b. Que fueron señaladas las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción, por necesidades del servicio, y por la vía de la permuta, tal y como se desprende del contenido de los Dictámenes correspondientes, que como ***Anexos 17 y 18***, respectivamente, forman parte integrante del presente Acuerdo.

c. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, fue realizada respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implica ascenso ni promoción de los servidores públicos propuestos.

d. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, no implica afectación alguna a la integración de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se encuentran adscritos los servidores públicos propuestos.

e. Que fue acreditado el perfil de los servidores públicos propuestos; fue ponderado el tiempo que los mismos han ocupado en su actual adscripción, así como aquél en que permanecerán en la nueva adscripción; y fue garantizada la inexistencia de afectación a los derechos laborales de los servidores públicos propuestos.

XXVI. En razón de lo anterior, la DESPEN dictaminó normativamente procedente el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, toda vez que garantiza la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas, con lo cual se atiende el supuesto previsto por los artículos 234, fracción I del Estatuto; 7, fracción II, inciso b) y 26, fracción I de los Lineamientos.

XXVII. Por otra parte, conforme a lo dispuesto por los artículos 234, fracción II del Estatuto; 7, fracción II, inciso b) y 26, fracción II de los Lineamientos, el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, permitirá aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de la y el funcionario de carrera referidos para realizar tareas institucionales.

XXVIII. Asimismo, resulta oportuno precisar que, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de los Lineamientos, dicho movimiento se realiza en beneficio del clima laboral de las Juntas Distritales Ejecutivas 08 y 11 de la Ciudad de México, tomando en consideración que, aún y cuando no se han reflejado afectaciones en los objetivos institucionales, la relación actual de los servidores públicos propuestos con los respectivos Vocales Ejecutivos, no ha permitido propiciar una integración satisfactoria, máxime de la multiplicidad de tareas asignadas a la Vocalía de Organización Electoral, en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

XXIX. Derivado de lo anterior, a continuación, habrán de analizarse los elementos de ponderación de los servidores propuestos al cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta conforme a lo siguiente:

A) Saul Villegas Cruz

- El servidor público de carrera ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, ocupando los siguientes cargos:

Cargo y adscripción	Fecha de ocupación	Fecha fin de ocupación	Tipo de designación
Vocal de Organización Electoral 08 JDE en la CDMX	01/11/2016	vigente	Permanente
Vocal Secretario 03 JDE en la CDMX	16/07/2010	06/10/2010	Temporal
Vocal de Organización Electoral 11 JDE en la CDMX	16/10/2008	31/10/2016	Permanente

- Cuenta con más de 11 años de antigüedad en el cargo de Vocal de Organización Electoral y con la experiencia de haber participado en los procesos electorales federales, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018 en distritos complejos con situaciones sociopolíticas y económicas únicas de la entidad federativa. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

- Acorde a las consideraciones anteriores, resulta oportuno precisar que, durante la permanencia del servidor público en la 11 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México, el Vocal Ejecutivo y el funcionario de carrera propuesto se coordinaron adecuadamente para brindar debido cumplimiento a las actividades institucionales y no se tuvo conocimiento de situación alguna que afectara su adecuada observancia, lo cual queda de manifiesto en los resultados que obtuvo en las Evaluaciones Anuales del Desempeño.

B) Eugenio Valle Villaseñor

- El servidor público de carrera ingresó al Servicio el 1º de noviembre de 2008, ocupando los siguientes cargos:

Cargo y adscripción	Fecha de ocupación	Fecha fin de ocupación	Tipo de designación
Vocal de Organización Electoral 11 JDE en la CDMX	01/03/2019	vigente	Permanente
Vocal de Organización Electoral 01 JDE en la CDMX	01/11/2008	28/02/2019	Permanente

- Cuenta con más de 11 años de antigüedad en el cargo de Vocal de Organización Electoral y con la experiencia de haber participado en los procesos electorales federales, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018 en distritos complejos con situaciones sociopolíticas y económicas únicas de la entidad federativa. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

- Aunado a las anteriores consideraciones, resulta oportuno señalar que el servidor público ha atendido adecuadamente, y con buen desempeño, sus actividades en las Juntas Distritales en las que ha estado adscrito, mismas que representan condiciones complejas en su operación, derivado de las condiciones socio económicas imperantes, mismas que resultan semejantes a las presentadas en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, a la cual es propuesto el Miembro del Servicio.

f) Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, del Maestro Luis Carlos Gálvez Estrada y el Licenciado Heber Madai Ordóñez Limón.

XXX. Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante el oficio identificado con el numeral INE/SE/0469/2020, de fecha 9 de septiembre de 2020, el Titular de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DESPEN llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la

permuta, de las personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que se citan a continuación:

Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
Luis Carlos Gálvez Estrada	Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 14, con cabecera en la Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.	Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 06, con cabecera en la Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.
Heber Madai Ordóñez Limón	Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 06, con cabecera en la Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.	Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 14, con cabecera en la Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

XXXI. En atención a la solicitud realizada por el Secretario Ejecutivo, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte de las personas propuestas, de las cuales se desprende lo siguiente:

a. Que la propuesta de cambio de adscripción, por necesidades del servicio, y por la vía de la permuta, fue realizada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.

b. Que fueron señaladas las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción, por necesidades del servicio, y por la vía de la permuta, tal y como se desprende del contenido de los Dictámenes correspondientes, que como ***Anexos 19 y 20***, respectivamente, forman parte integrante del presente Acuerdo.

c. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, fue realizada respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implica ascenso ni promoción de los servidores públicos propuestos.

d. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, no implica afectación alguna a la integración de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se encuentran adscritos los servidores públicos propuestos.

e. Que fue acreditado el perfil de los servidores públicos propuestos; fue ponderado el tiempo que los mismos han ocupado en su actual adscripción, así como aquél en que permanecerán en la nueva adscripción; y fue garantizada la inexistencia de afectación a los derechos laborales de los servidores públicos propuestos.

XXXII. En razón de lo anterior, la DESPEN dictaminó normativamente procedente el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, toda vez que garantiza la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas, con lo cual se atiende el supuesto previsto por los artículos 234, fracción I del Estatuto; 7, fracción II, inciso b) y 26, fracción I de los Lineamientos.

XXXIII. Por otra parte, conforme a lo dispuesto por los artículos 234, fracción II del Estatuto; 7, fracción II, inciso b) y 26, fracción II de los Lineamientos, el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, permitirá aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de la y el funcionario de carrera referidos para realizar tareas institucionales.

XXXIV. Asimismo, resulta oportuno precisar que, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de los Lineamientos, dicho movimiento se realiza en beneficio del clima laboral de las Juntas Distritales Ejecutivas 06 y 14 de la Ciudad de México, tomando en consideración que, aún y cuando no se han reflejado afectaciones en los objetivos institucionales, la relación actual de los servidores públicos propuestos con los respectivos Vocales Ejecutivos, no ha permitido propiciar una integración satisfactoria, máxime de la multiplicidad de tareas asignadas a la Vocalía Secretarial, en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

XXXV. Derivado de lo anterior, a continuación, habrán de analizarse los elementos de ponderación de los servidores propuestos al cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta conforme a lo siguiente:

A) Luis Carlos Gálvez Estrada

- El servidor público de carrera ingresó al Servicio el 24 de noviembre de 1999, ocupando los siguientes cargos:

Cargo y adscripción	Fecha de ocupación	Fecha fin de ocupación	Tipo de designación
Vocal Secretario 14 JDE en la CDMX	01/03/2019	vigente	Permanente
Vocal Secretario 17 JDE en la CDMX	01/11/2011	28/02/2019	Permanente
Visitador Electoral DEOE	24/11/1999	31/10/2011	Permanente

- Cuenta con más de 20 años de antigüedad en el Servicio Profesional Electoral Nacional y con la experiencia de haber participado en los procesos electorales federales, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018 en distritos con situaciones sociopolíticas y económicas únicas de la entidad federativa. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

- Aunado a las anteriores consideraciones, resulta oportuno señalar que el servidor público ha brindado un adecuado desempeño a sus actividades en las áreas y Juntas Distritales en las que ha estado adscrito, destacando el hecho de que la composición social y las condiciones geográficas de la Alcaldía de Tlalpan, en la cual se desempeña actualmente, muestra semejanzas significativas con la Alcaldía de La Magdalena Contreras, a la cual es propuesto, lo cual contribuirá al óptimo desarrollo de la Vocalía

Secretarial, enfatizando el desarrollo actual del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

B) Heber Madai Ordóñez Limón

- El servidor público de carrera ingresó al Servicio el 1º de abril de 2012, ocupando los siguientes cargos:

Cargo y adscripción	Fecha de ocupación	Fecha fin de ocupación	Tipo de designación
Vocal Secretario 06 JDE en la CDMX	01/09/2017	vigente	Permanente
Vocal Secretario 26 JDE en la CDMX	16/02/2016	31/08/2017	Permanente
Vocal Secretario 27 JDE en la CDMX	01/04/2012	15/02/2016	Permanente

- Cuenta con más de 8 años de antigüedad en el Servicio Profesional Electoral Nacional y con la experiencia de haber participado en los procesos electorales federales, 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018 en distritos con situaciones sociopolíticas y económicas únicas de la entidad federativa. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

- No obstante del óptimo desarrollo de las actividades en Juntas Distritales en las que ha estado adscrito, con motivo de una situación personal surgida durante la emergencia sanitaria implementada por la pandemia del COVID-19, el servidor público tuvo la necesidad de trasladarse fuera de la Ciudad de México, provocando que la Vocal Ejecutiva observara la falta de comunicación y precaución para la adecuada atención de las tareas institucionales que le han sido encomendadas, lo cual ha mermado la comunicación entre ambos Miembros del Servicio, razón por la cual se considera que el movimiento propuesto, permitirá aprovechar la experiencia del servidor público en su nueva adscripción, a la vez de

fortalecer el clima laboral de la Junta Distrital Ejecutiva 06, con cabecera en la Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

g) Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de la Ingeniera Helena Marisela Alonso de la Fuente.

XXXVI. Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante el oficio identificado con el numeral INE/SE/0469/2020, de fecha 9 de septiembre de 2020, el Titular de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DESPEN llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de la Ingeniera Helena Marisela Alonso de la Fuente, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 01, con cabecera en Ciudad Altamirano, Guerrero, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 05, con cabecera en Teotihuacán de Arista, Estado de México.

XXXVII. El artículo 205, numeral 2 de la Ley, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.

De esta manera, el artículo 233 del Estatuto concibe al cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio como la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por el Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Por su parte, los artículos 234, fracciones I y II del Estatuto; y 26, fracciones I y II de los Lineamientos, señalan que el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, será determinado para la debida integración de las juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente

durante proceso electoral federal, así como cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño y aptitudes de la o el Miembro del Servicio, así como sus conocimientos técnicos y del entorno geográfico, social y demográfico de la entidad federativa o región correspondiente, para realizar las tareas institucionales, vinculadas al cargo de que se trate.

XXXVIII. Con base en las anteriores consideraciones, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte de la Ingeniera Helena Marisela De la Fuente Alonso, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 01, con cabecera en Ciudad Altamirano, Guerrero, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 05, con cabecera en Teotihuacán de Arista, Estado de México, del cual se desprende lo siguiente:

a. Que la propuesta de cambio de adscripción, por necesidades del servicio, fue realizada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.

b. Que fueron señaladas las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción, por necesidades del servicio, tal y como se desprende del contenido del Dictamen correspondiente, que como ***Anexo 21***, forma parte integrante del presente Acuerdo.

c. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, fue realizada respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implica ascenso ni promoción de la servidora pública propuesta.

d. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, no implica afectación alguna a la integración de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se encuentra adscrita la servidora pública propuesta.

e. Que fue acreditado el perfil de la servidora pública propuesta; fue ponderado el tiempo que la misma ha ocupado en su actual adscripción, así como aquél en que permanecerá en la nueva adscripción; y fue garantizada la inexistencia de afectación a los derechos laborales de la servidora pública propuesta.

XXXIX. La servidora pública propuesta ingresó al Servicio el 1° de septiembre de 2014, por lo que cuenta con más de 6 años de antigüedad en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores y con la experiencia de haber participado en el proceso electoral federal 2017-2018 en un distrito con alta complejidad y situaciones sociopolíticas y económicas únicas del estado de Guerrero.

XL. Asimismo, en la trayectoria de la C. Helena Marisela De la Fuente Alonso, destaca que la servidora pública se ha desempeñado por más de seis años en el mismo cargo en el estado de Guerrero. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

XLI. Aunado a lo anterior, resulta oportuno señalar que la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Teotihuacán, se encuentra vacante, y a su vez, que este Distrito Electoral es uno de los más complejos en el Estado de México, puesto que las condiciones socioculturales, de inseguridad y participación política de los contenientes dificultan rubros torales para el Proceso Electoral Federal, por lo que resulta fundamental contar con el perfil idóneo que permita llevar a cabo las actividades inherentes a la misma, tomando en consideración la eficiencia y eficacia que demanda la complejidad del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

En este contexto, la C. Helena Marisela De la Fuente Alonso, como Vocal del Registro Federal de Electores, ha demostrado contar con la experiencia necesaria para realizar las labores propias del cargo, con lo

cual se aseguraría una adecuada ejecución de los trabajos institucionales a la luz del proceso electoral federal.

h) Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, del C. Juan José Zamudio Ramírez y la Licenciada Wendy Mendoza Zamudio.

XLII. Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante el oficio identificado con el numeral INE/SE/0543/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, el Titular de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DESPEN llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, de las personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que se citan a continuación:

Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
Juan José Zamudio Ramírez	Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 02, con cabecera en Heroica Cárdenas, Tabasco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 05, con cabecera en Paraíso, Tabasco.
Wendy Mendoza Zamudio	Vocal Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 05, con cabecera en Paraíso, Tabasco.	Vocal Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 02, con cabecera en Heroica Cárdenas, Tabasco.

XLIII. En atención a la solicitud realizada por el Secretario Ejecutivo, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte de las personas propuestas, de las cuales se desprende lo siguiente:

a. Que la propuesta de cambio de adscripción, por necesidades del servicio, y por la vía de la permuta, fue realizada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.

b. Que fueron señaladas las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción, por necesidades del servicio, y por la vía de la permuta, tal y como se desprende del contenido de los Dictámenes correspondientes, que como ***Anexos 22 y 23***, respectivamente, forman parte integrante del presente Acuerdo.

c. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, fue realizada respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implica ascenso ni promoción de los servidores públicos propuestos.

d. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, no implica afectación alguna a la integración de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se encuentran adscritos los servidores públicos propuestos.

e. Que fue acreditado el perfil de los servidores públicos propuestos; fue ponderado el tiempo que los mismos han ocupado en su actual adscripción, así como aquél en que permanecerán en la nueva adscripción; y fue garantizada la inexistencia de afectación a los derechos laborales de los servidores públicos propuestos.

XLIV. En razón de lo anterior, la DESPEN dictaminó normativamente procedente el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, toda vez que garantiza la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas, con lo cual se atiende el supuesto previsto por los artículos 234, fracción I del Estatuto; 7, fracción II, inciso b) y 26, fracción I de los Lineamientos.

XLV. Por otra parte, conforme a lo dispuesto por los artículos 234, fracción II del Estatuto; 7, fracción II, inciso b) y 26, fracción II de los Lineamientos, el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta, permitirá aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de la y el funcionario de carrera referidos para realizar tareas institucionales.

XLVI. Asimismo, resulta oportuno precisar que, conforme a lo dispuesto por los artículos 234, fracción III y 26, fracción IV de los Lineamientos, dicho movimiento se realiza con la finalidad de salvaguardar la integridad física del C. Juan José Zamudio Ramírez, en virtud de las amenazas recibidas a su persona, mismas que constan en el oficio INE/JDE02TAB/1057/2020, de fecha 9 de septiembre de 2020, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, Licenciado Luis Guillermo De San Denis Alvarado Díaz.

XLVII. Derivado de lo anterior, a continuación, habrán de analizarse los elementos de ponderación de los servidores propuestos al cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta conforme a lo siguiente:

A) Juan José Zamudio Ramírez

- El servidor público de carrera ingresó al Servicio el 1º de enero de 2003, ocupando los siguientes cargos:

Cargo y adscripción	Fecha de ocupación	Fecha fin de ocupación	Tipo de designación
Vocal Ejecutivo, 02 JDE en TAB	16/08/2013	vigente	Permanente
Vocal Ejecutivo, 11 JDE en VER	16/09/2010	15/08/2013	Permanente
Vocal Ejecutivo, 18 JDE en VER	16/10/2008	15/09/2010	Permanente
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 01 JDE en VER	01/07/2007	15/10/2008	Permanente
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 11 JDE en VER	01/07/2005	30/06/2007	Permanente
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 21 JDE en VER	16/06/2004	30/06/2005	Permanente
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 23 JDE en VER	16/01/2003	15/06/2004	Permanente

Separación del Servicio			
Vocal Ejecutivo, 01 JDE en TAB	23/01/1997	30/04/1999	Permanente
Vocal del Registro Federal de Electores, 03 JDE en TAB	01/09/1996	22/01/1997	Permanente
Vocal del Registro Federal de Electores, IV JDE en TAB	01/11/1993	31/08/1996	Permanente

- Cuenta con más de 17 años de antigüedad en el Servicio Profesional Electoral Nacional y con la experiencia de haber participado en los procesos electorales federales, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018 en distritos con situaciones sociopolíticas y económicas únicas. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

- El 9 de septiembre de 2020, el C. Juan José Zamudio Ramírez remitió el oficio INE/JDE02TAB/1057/2020, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, a través del cual expone que se encuentra en una situación seriamente afectada y en riesgo evidente, derivado de las diversas amenazas hacia su persona y su familia.

- Aunado a lo anterior, y tomando en consideración la complejidad que implica la organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2020-2021 en el estado de Tabasco, la experiencia profesional y el conocimiento de las condiciones geográficas, sociales, económicas y culturales de la entidad, por parte del funcionario propuesto, garantizará el adecuado desarrollo de las tareas institucionales, conferidas a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 05, con cabecera en Paraíso, Tabasco, en el marco de la organización del Proceso Electoral Federal que actualmente se lleva a cabo.

B) Wendy Mendoza Zamudio

- La servidora pública de carrera ingresó al Servicio el 1º de noviembre de 2017, ocupando los siguientes cargos:

Cargo y adscripción	Fecha de ocupación	Fecha fin de ocupación	Tipo de designación
Vocal Ejecutiva 05 JDE en el estado de Tabasco	16/01/2020	vigente	Permanente
Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos (OPLE Veracruz)	01/11/2017	15/01/2020	Permanente

- Cuenta con más de 2 años de antigüedad en el Servicio y con la experiencia de haber participado en el proceso electoral federal 2017-2018, De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

- Aunado a las anteriores consideraciones, resulta oportuno precisar que la Miembro del Servicio propuesta, ha demostrado un desempeño eficiente en su labor como Vocal Ejecutiva, lo cual le permite enfrentar los retos que representa la organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2020-2021 en el estado de Tabasco, tomando en consideración las condiciones geográficas, sociales, económicas y culturales de la entidad, por lo que el aprovechamiento de la experiencia y capacidades de la C. Wendy Mendoza Zamudio, resultarán benéficas para el correcto desarrollo de las actividades conferidas a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 02, con cabecera en Heroica Cárdenas, Tabasco.

  Además, con el movimiento propuesto, se garantizará la integridad física del C. Juan José Zamudio Ramírez, con base en las consideraciones expuestas en el apartado anterior del presente proyecto de Acuerdo.

i) Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de la Licenciada María Isabel Morales Gutiérrez.

XLVIII. Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante el oficio identificado con el numeral INE/SE/0543/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, el Titular de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DESPEN llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de la Licenciada María Isabel Morales Gutiérrez, Vocal Secretaria en la Junta Distrital Ejecutiva 13 en el Estado de México, al mismo cargo en la Junta Distrital Ejecutiva 12 en el estado de Nuevo León.

XLIX. El artículo 205, numeral 2 de la Ley, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.

De esta manera, el artículo 233 del Estatuto concibe al cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio como la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por el Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Por su parte, los artículos 234, fracciones I, II y III del Estatuto; y 26, fracciones I, II y IV de los Lineamientos, señalan que el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, será determinado: a) para la debida integración de las juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal; b) cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño y aptitudes de la o el Miembro del Servicio, así como sus conocimientos técnicos y del entorno geográfico, social y demográfico de la entidad federativa o región correspondiente, para

realizar las tareas institucionales, vinculadas al cargo de que se trate; y c) cuando la integridad física de alguna o algún Miembro del Servicio o de sus parientes consanguíneos o por afinidad en primer grado, esté seriamente afectada o se encuentre en riesgo evidente por amenaza cierta, por un posible ataque, enfermedad o impedimento físico grave.

L. Con base en las anteriores consideraciones, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte de la Licenciada María Isabel Morales Gutiérrez, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretaria en la Junta Distrital Ejecutiva 13, con cabecera en Ecatepec de Morelos, Estado de México, al cargo de Vocal Secretaria en la Junta Distrital Ejecutiva 12, con cabecera en Benito Juárez, Nuevo León, del cual se desprende lo siguiente:

a. Que la propuesta de cambio de adscripción, por necesidades del servicio, fue realizada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.

b. Que fueron señaladas las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción, por necesidades del servicio, tal y como se desprende del contenido del Dictamen correspondiente, que como ***Anexo 24***, forma parte integrante del presente Acuerdo.

c. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, fue realizada respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implica ascenso ni promoción de la servidora pública propuesta.

d. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, no implica afectación alguna a la integración de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se encuentra adscrita la servidora pública propuesta.

e. Que fue acreditado el perfil de la servidora pública propuesta; fue ponderado el tiempo que la misma ha ocupado en su actual adscripción, así como aquél en que permanecerá en la nueva

adscripción; y fue garantizada la inexistencia de afectación a los derechos laborales de la servidora pública propuesta.

LI. La servidora pública de carrera ingresó al Servicio el 1° de septiembre de 2014, por lo que cuenta con más de 6 años de antigüedad en Servicio y con la experiencia de haber participado en el proceso electoral federal 2017-2018 en un distrito con alta complejidad y situaciones sociopolíticas y económicas únicas del estado de Nuevo León, entidad a la que es propuesta.

LII. Aunado a lo anterior, la Licenciada María Isabel Morales Gutiérrez ha desempeñado los siguientes cargos:

Cargo y adscripción	Fecha de ocupación	Fecha fin de ocupación	Tipo de designación
Vocal Secretaria 13 JDE en el Estado de México	16/01/2020	vigente	Permanente
Vocal del Registro Federal de Electores 02 JDE en el estado de Nuevo León	16/08/2016	15/01/2020	Permanente
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica 01 JDE en el estado de Tamaulipas	01/09/2014	15/08/2016	Permanente

LIII. En cuanto al análisis particular del cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, que se somete a consideración, resulta oportuno señalar que, el 21 de septiembre de 2020, la C. María Isabel Morales Gutiérrez, remitió un correo electrónico a los Miembros de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del cual expuso diversas situaciones vinculadas al estado de salud que presentan diversos miembros de su familia, así como el diagnóstico emitido a su persona, el 15 de septiembre de 2020, por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mismo que arroja Neumonía atípica, posible SARS COV2.

Aunado a lo anterior, en el comunicado la funcionaria de carrera expone que, actualmente, su cónyuge reside en el estado de Nuevo León, y recientemente también fue diagnosticado con la enfermedad de SARS COV2, sin embargo, no cuenta con alguna persona que pueda asistirle en los cuidados derivados de la enfermedad que padece como tampoco con familiares en su actual adscripción que puedan cuidar a sus menores hijas, por lo que de contar con el cambio de adscripción al estado de Nuevo León le permitirá hacer frente a las problemáticas familiares planteadas.

En este sentido, resulta oportuno precisar que el actual titular de la Vocalía Secretarial en la Junta Distrital Ejecutiva 12, con cabecera en Benito Juárez, Nuevo León, resultó ganador del Concurso Público de ingreso al Servicio Profesional Electoral, por lo que dicha adscripción, en su caso, estará en posibilidades de ser ocupada por la C. María Isabel Morales Gutiérrez. Cabe destacar que dicha plaza quedará vacante a partir del 16 de octubre del año en curso.

LIV. En razón de lo anteriormente expuesto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se somete a consideración se encuadra en los supuestos establecidos en los artículos 234, fracciones I, II y III del Estatuto; y 26, fracciones I, II y IV de los Lineamientos.

LV. Con base en lo anterior, y derivado del análisis realizado por la DESPEN, se colige que las personas propuestas, cuentan con la experiencia, conocimientos y capacidades para realizar las funciones inherentes a los cargos sujetos al cambio de adscripción y a la rotación, por necesidades del Servicio, respectivamente, tal y como se desprende de los Dictámenes correspondientes, los cuales forman parte del presente proyecto de Acuerdo**.**

LVI. En sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2020, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que, como anexos, forman parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, de las y los siguientes servidores públicos:

NOMBRE	MOVIMIENTO	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	ADSCRIPCIÓN PROCEDENTE
1. Enrique Rodríguez Delgado	Rotación, por necesidades del Servicio	Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva del estado de Aguascalientes	Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva del estado de Aguascalientes
2. José Vladimir Aguilar Parra	Rotación, por necesidades del Servicio	Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva del estado de Baja California	Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva del estado de Baja California
3. Jorge Fuentes Gómez	Rotación, por necesidades del Servicio	Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche	Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche
4. Héctor Alejandro Ramírez Sánchez	Rotación, por necesidades del Servicio	Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva del estado de Colima	Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva del estado de Colima
5. Severiano Sánchez Rodríguez	Rotación, por necesidades del Servicio	Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva del estado de Durango	Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva del estado de Durango

NOMBRE	MOVIMIENTO	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	ADSCRIPCIÓN PROCEDENTE
6. José de Jesús Baños Sánchez	Rotación, por necesidades del Servicio	Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva del estado de Morelos	Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva del estado de Morelos
7. María Concepción Maldonado Soto	Rotación, por necesidades del Servicio	Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva del estado de Nayarit	Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva del estado de Nayarit
8. Tito Rodríguez Hernández	Rotación, por necesidades del Servicio	Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva del estado de Querétaro	Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva del estado de Querétaro
9. Laura Irene San Miguel González	Rotación, por necesidades del Servicio	Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva del estado de Quintana Roo	Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva del estado de Quintana Roo
10. Guadalupe Islas Álvarez	Rotación, por necesidades del Servicio	Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva del estado de Tlaxcala	Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva del estado de Tlaxcala
11. Dora María Ortega Rocha	Rotación, por necesidades del Servicio	Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva del estado de Yucatán	Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva del estado de Yucatán
12. Héctor Saucedo Guerrero	Rotación, por necesidades del Servicio	Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva del estado de Zacatecas	Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva del estado de Zacatecas
13. Óscar Efrén Cruz Cruz	Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 08, con cabecera en Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 03, con cabecera en Huajuapan de León, Oaxaca
14. Rocío Isabel Martínez Villa	Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 04, con cabecera en Acapulco, Guerrero	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 30, con cabecera en Chimalhuacán, Estado de México

NOMBRE	MOVIMIENTO	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	ADSCRIPCIÓN PROCEDENTE
15. Abigail Noyola Velasco	Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta	Vocal Secretaria en la Junta Distrital Ejecutiva 03, con cabecera en Zihuatanejo, Guerrero.	Vocal Secretaria en la Junta Distrital Ejecutiva 18, con cabecera en Iztapalapa, Ciudad de México.
16. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes		Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 18, con cabecera en Iztapalapa, Ciudad de México.	Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 03, con cabecera en Zihuatanejo, Guerrero.
17. Saúl Villegas Cruz	Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 08, con cabecera en la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 11, con cabecera en la Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.
18. Eugenio Valle Villaseñor		Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 11, con cabecera en la Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 08, con cabecera en la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
19. Luis Carlos Gálvez	Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta	Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 14, con cabecera en la Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.	Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 06, con cabecera en la Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.
20. Heber Madai Ordóñez Limón		Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 06, con cabecera en la Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.	Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 14, con cabecera en la Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

NOMBRE	MOVIMIENTO	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	ADSCRIPCIÓN PROCEDENTE
21. Helena Marisela Alonso de la Fuente	Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Guerrero, con cabecera en Ciudad Altamirano	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el Estado de México, con cabecera en Teotihuacán de Arista, Estado de México
22. Juan José Zamudio Ramírez	Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta	Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 02, con cabecera en Heroica Cárdenas, Tabasco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 05, con cabecera en Paraíso, Tabasco.
23. Wendy Mendoza Zamudio		Vocal Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 05, con cabecera en Paraíso, Tabasco.	Vocal Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 02, con cabecera en Heroica Cárdenas, Tabasco.
24. María Isabel Morales Gutiérrez	Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio	Vocal Secretaria en la Junta Distrital Ejecutiva 13 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos	Vocal Secretaria en la Junta Distrital Ejecutiva 12 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Benito Juárez

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos correspondientes, referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará a las personas referidas en el punto Primero del presente Acuerdo su nueva adscripción, con la finalidad de que asuman las funciones inherentes a su encargo, a partir del 16 de octubre de 2020, con excepción de los movimientos de los CC. Wendy Mendoza Zamudio y Juan José Zamudio Ramírez cuyos cambios serán vigentes a partir del 01 de diciembre de 2020.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de septiembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO	**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**